ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro del análisis de la necesidad, la entidad encuentra en las siguientes consideraciones, los principales aspectos motivantes:

a) Mediante Acuerdo No. 1091 del 9 de agosto de 2021, el Concejo Municipal reformó los estatutos del Instituto, ampliando las funciones que tiene la entidad en relación con los proyectos.

b) El artículo 4 del Acuerdo No. 1091 de 2021 que contiene los estatutos de Infimanizales, dispone lo siguiente sobre el objeto: "El objeto de Infimanizales es contribuir integralmente al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, administración de bienes e inversiones, gestión integral de proyectos, actividades de inversión, asesorías y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las del Municipio de Manizales y la de interés común en el territorio nacional".

c) El artículo 5 del mismo Acuerdo citado, dispone lo siguiente en materia de funciones: "En desarrollo de su objeto, Infimanizales tendrá las siguientes funciones: (...) 5.4. EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS. (...) a. Estructura, gerenciar, participar o administrar proyectos de todos los órdenes, que garanticen retorno económico al instituto.

d) En la actualidad Infimanizales participa de manera activa en el desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad y región, los cuales, por su importancia y nivel de involucramiento de la entidad, requieren de un seguimiento y acompañamiento por Infimanizales para velar por su apropiado desarrollo.

e) Uno de los objetivos fundamentales Infimanizales, es apoyar al Municipio de Manizales en su propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, para lo cual uno de los elementos centrales y de mayor impacto lo constituye la garantía y la optimización de las condiciones de

movilidad, tanto a nivel local como regional, atendiendo criterios de tiempo, costo y sostenibilidad entre otros que adapten los medios y tecnologías disponibles para una mejor. respuesta a las necesidades y demandas de la población.

f) Dentro del esquema de personal se encuentra la necesidad de disponer de un Ingeniero Civil especialista con experiencia en supervisión en el componente técnico de los diseños de los proyectos para que acompañe y asesore a Infimanizales en las actividades inherentes a dichas actividades.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA CIVIL PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR A INFIMANIZALES EN LA PLANIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y DE CALIDAD APLICABLES"

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80101600	Gerencia de Proyectos

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las necesidades de la Entidad resultaran obligaciones del contratista:

1. Elaborar y brindar acompañamiento técnico en la construcción de prepliegos, pliegos y paquetes técnicos requeridos para la ejecución de los proyectos del Instituto, así como apoyar en la coordinación y revisión de los proyectos a cargo de la Dirección.

2. Coordinar el desarrollo de estudios y diseños realizados por la entidad o terceros, articulando los esfuerzos de los equipos multidisciplinarios (ingenieros, consultores, operativos) y gestionando la comunicación necesaria con otras dependencias o entidades externas.

3. Realizar el seguimiento permanente a los cronogramas de los proyectos asignados, proponiendo soluciones efectivas ante imprevistos para garantizar el avance de las actividades y consolidando informes de control de los avances.

4. Asistir y participar activamente en comités, reuniones, espacios de planeación, revisión o socialización a los que sea convocado o designado por el Instituto en el marco del objeto contractual.

5. Brindar apoyo técnico y administrativo durante la etapa de liquidación de los contratos asignados, garantizando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y el cierre adecuado de los mismos.

6. Presentar de manera oportuna los informes de cumplimiento de obligaciones solicitados por la entidad o por los entes de control externos para dar cuenta del estado de su ejecución.

7. Acreditar mensualmente el pago de aportes al sistema de seguridad social, el pago oportuno de los impuestos municipales de Manizales y presentar las cuentas de cobro o facturas según los términos establecidos para el pago.

8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se convengan de mutuo acuerdo con la entidad durante la ejecución del mismo.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, *"siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, apartado legal a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con el profesional que estime más idóneo, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En armonía con el estudio del sector, y la propuesta del posible contratista, InfiManizales estima en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.400.000).). por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad. Estos dineros serán pagaderos en siete (7) pagos parciales mensuales por el mismo valor, mediando la presentación de informes de avance y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15 de 06/01/2026 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. PLAZO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo 7 meses, a partir de la fecha de legalización del contrato, como término razonable para ejecución del mismo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa: Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...' Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

---

de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; la justificación para no exigirla para el presente proceso se soporta en: Los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto. La dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor de contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 06 enero de 2026

PATRICIA CUBILLOS LOPEZ
Asesora de Proyectos

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	1
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Planeación
Tipo	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.
Probabilidad	Probable 3
Impacto	Moderado 3
Valoración del Riesgo	6
Categoría	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Probabilidad	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Impacto	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Valoración del Riesgo	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS
Fecha estimada en que se inicia el	PRE CONTRACTUAL
Fecha estimada en que se completa el	FIRMA DEL CONTERATO
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.
Monitoreo y Revisión – Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Probable (3)	Probable (3)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
Valoración del Riesgo	4	5	7
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTROATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	2
Impacto	1	1	2
Valoración del Riesgo	2	2	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c	NO	Bajo	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	5	6	7
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externa
Etapa	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)
Valoración del Riesgo	5	4	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	2	1
Valoración del Riesgo	3	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SERVICIOS CORPORATIVOS	ENTIDAD - CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Permanente consulta y actualización normativa.
Preciosidad ¿Cuándo?	Conforme a los plazos contractuales.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

					contractual .	
	CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo